

11-34200-40-6

AUTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN"

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva **Nº 4414-2026**

Deudores: GLADYS TORRES RODRIGUEZ CC. 51.590.672

CAMILO TORRES CORTES CC. 19.069.258

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá D.C., en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 2576 del 9 de diciembre de 2025, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que mediante auto del 21 de abril de 2026, se avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de los señores **GLADYS TORRES RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **Nº 51.590.672** y **CAMILO TORRES CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 19.069.258**, para la ejecución de la obligación contenida en la sentencia del 8 de mayo de 2024, autos del 6 de junio de 2025 y del 11 de julio de 2025, proferidos por el Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito, dentro del proceso de verbal de pertenencia radicado Nº 11001310303120120027-00, más los intereses y costas administrativas que se causen hasta el pago total de la misma.

Que mediante Resolución No. 021 del 5 de mayo de 2026 se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **GLADYS TORRES RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **Nº 51.590.672** y **CAMILO TORRES CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 19.069.258**, por la suma

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

de **TRES MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$3.015.328)**, correspondiente al capital indexado de la obligación contenida en la sentencia del 8 de mayo de 2024, autos del 6 de junio de 2025 y del 11 de julio de 2025, proferidos por el Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito, dentro del proceso de verbal de pertenencia radicado N° 11001310303120120027-00; Dicha suma se entiende a cargo de los deudores por partes iguales, esto es, **UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.507.664)** cada uno, sin perjuicio de los intereses y costas que se causen hasta su pago total.

Que mediante auto del 18 de agosto de 2026, se liquida a corte 31 de agosto de 2026 la obligación a cargo de los señores **GLADYS TORRES RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51.590.672** y **CAMILO TORRES CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.069.258**, por un total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$3.321.312)**, suma que asumen en partes iguales los deudores, esto es, **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/TE (\$ 1.660.656)** cada uno, y se discriminan así:

GLADYS TORRES RODRIGUEZ

Valor del capital	\$ 1.507.664
Valor de intereses con corte 31-8-2026	\$ 71.970
Costas procesales	\$ 81.022
TOTAL	\$ 1.660.656

CAMILO TORRES CORTES

Valor del capital	\$ 1.507.664
Valor de intereses con corte 31-8-2026	\$ 71.970
Costas procesales	\$ 81.022
TOTAL	\$ 1.660.656

11-34200-40-6

Que el traslado de la liquidación se surtió el 18 de septiembre de 2026 a través de aviso publicado en página web del ICBF.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que los deudores, **GLADYS TORRES RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **Nº 51.590.672** y **CAMILO TORRES CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 19.069.258**, a la fecha no han realizado el pago de la obligación.

Que, con fecha de corte 31 de agosto de 2026, los señores **GLADYS TORRES RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **Nº 51.590.672** y **CAMILO TORRES CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 19.069.258**, adeuda por concepto de capital la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.507.664)**, cada uno, por intereses moratorios a corte 31 de agosto de 2026, **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 71.970)** cada uno, y por costas procesales **OCHENTA Y UN MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$81.022)**, cada uno, para un total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/TE (\$ 1.660.656)** cada uno.

GLADYS TORRES RODRIGUEZ

Valor del capital	\$ 1.507.664
Valor de intereses con corte 31-8-2026	\$ 71.970
Costas procesales	\$ 81.022
TOTAL	\$ 1.660.656

CAMILO TORRES CORTES

Valor del capital	\$ 1.507.664
Valor de intereses con corte 31-8-2026	\$ 71.970

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

Costas procesales	\$ 81.022
TOTAL	\$ 1.660.656

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación proferida por este Despacho mediante Auto del 18 de agosto de 2026, respecto de la obligación contenida en la sentencia del 8 de mayo de 2024, autos del 6 de junio de 2025 y del 11 de julio de 2025, proferidos por el Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito, dentro del proceso de verbal de pertenencia radicado N° 11001310303120120027-00, por la cual se dio inicio al Proceso Administrativo de Cobro Coactivo N° **4414-2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los ejecutados **GLADYS TORRES RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51.590.672** y **CAMILO TORRES CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.069.258**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR al Grupo Financiero de la Regional Bogotá, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia